

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud remitida al correo institucional el 4 de junio de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. RELEVAR del cargo de partidor, al abogado IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA, como quiera que, el término concedido en auto de fecha 5 de febrero de enero de 2020, venció en silencio.

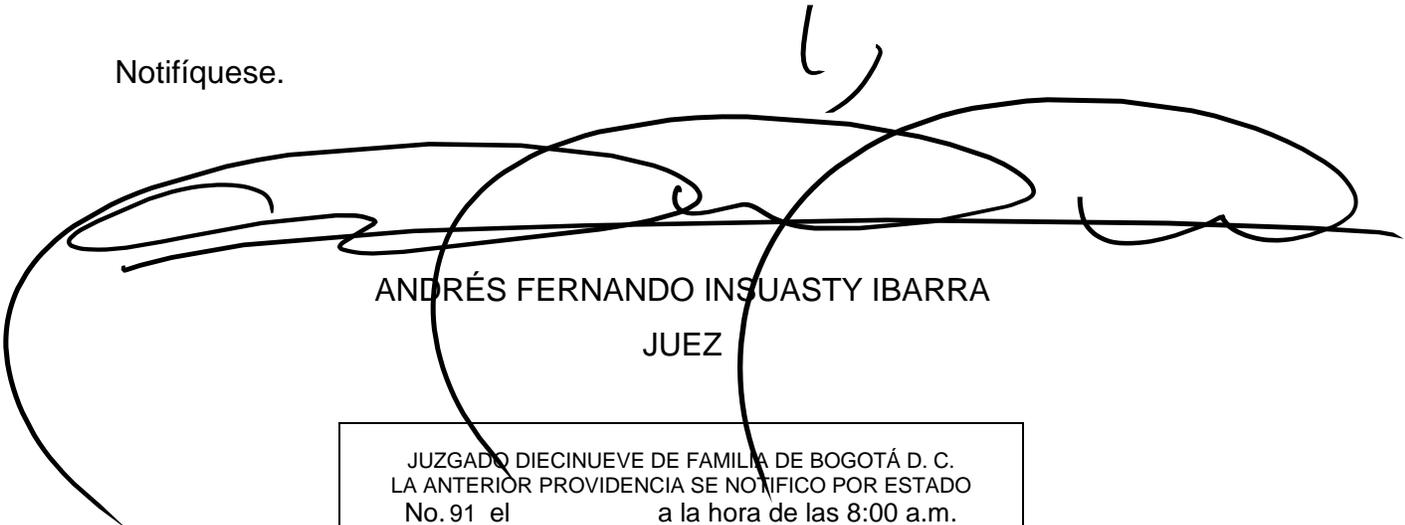
2. En consecuencia, se ordena DESIGNAR como partidor al auxiliar de la justicia de una terna que se incorporará con posterioridad, advirtiendo que, el cargo será ejercido por el primero que remita al correo institucional del juzgado la aceptación del cargo, con el fin que presente el trabajo de partición como corresponde, para lo cual se concede el término de ocho (8) días. COMUNÍQUESE por el medio más expedito el nombramiento y hágase las advertencias de ley.

3. De otra parte, es preciso señalar que, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 del Consejo Superior de la Judicatura, los términos judiciales fueron suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 1 de julio de 2020, con ocasión a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19.

3.1. Así las cosas, se advierte que este Despacho ha realizado los trámites correspondientes con el fin de digitalizar la totalidad de expedientes que se encuentran a su cargo, con la capacidad de empleados que por temas de bioseguridad permiten ingresar al juzgado y con los implementos con los que se cuentan (un escáner).

3.2. Lo anterior, como quiera que sólo hasta el 11 de noviembre de 2020 mediante Circular DESAJBOC20-86, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, señaló los parámetros para la Gestión de los documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente a realizar por los cargos creados en el Acuerdo PCSJ20-11649, indicando que “(...). Solamente se recibirán procesos que hayan iniciado en el año 2019 y 2020, de conformidad con la Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020, con la cual se expidió el “PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES. (...)”.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 91 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
17 JUNIO 2021  
\_\_\_\_\_  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a729e1f782012fdfa2af528fee3eff9fc117018eeea4749c94dc8c8b0099cda2**

Documento generado en 16/06/2021 03:25:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**